**COMPLEMENTO DE PATERNIDAD**

Si es usted un varón, si recibe una pensión de jubilación, incapacidad permanente o viudedad, y si ha tenido dos hijos o más, tiene usted derecho a percibir entre un 5% y un 15% más de lo que actualmente percibe por su pensión. Y no sólo una vez, sino todos los meses y de forma vitalicia.

**¿Qué es el complemento de paternidad?**

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha establecido que el complemento por maternidad regulado en el artículo 60 de la Ley General de la Seguridad Social incurre en una discriminación por razón de sexo y que, por lo tanto, debe concederse a los hombres igual que a las mujeres.

**¿Quién puede solicitarlo?**

Puede solicitar el complemento por maternidad todo aquel pensionista con dos o más hijos, siempre que el reconocimiento de su pensión de jubilación, viudedad o incapacidad permanente sea de fecha entre el 1 de enero de 2016 y el 4 de febrero de 2021, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 LGSS.

Dicho complemento supone un aumento de la pensión en función del número de hijos nacidos y/o adoptados:

En el caso de 2 hijos, se aplica un 5 por ciento.

En el caso de 3 hijos, se aplica un 10 por ciento.

En el caso de 4 o más hijos, se aplica un 15 por ciento.

**¿Cómo solicitarlo?**

El procedimiento se inicia con una solicitud, en vía administrativa, la cual, habitualmente resulta desestimada.

Frente a dicha desestimación, se debe interponer reclamación previa, que seguramente volverá a ser denegada, obligando al interesado a acudir a la vía judicial.

**Es muy importante tener en cuenta los plazos para cada una de estas fases.**

**Un ejemplo práctico:**

En una pensión media de 1.500 €, con dos hijos, el importe ascendería a 75 € mensuales (900 € anuales).

**Documentación necesaria:**

Resolución de la pensión por jubilación, viudedad o incapacidad permanente

Libro de familia y certificaciones de nacimiento

DNI

**Últimas novedades importantes:**

El TJUE en una reciente sentencia conocida la semana pasada concede una indemnización adicional para cubrir las costas del procedimiento a los padres que han reclamado el complemento de paternidad en su pensión.

La sentencia estima que dichos padres están sometidos a una doble discriminación, por razón de sexo y por tener que verse obligados a acudir a los tribunales para reclamarlo, por ello se les reconoce, además del derecho a percibir el complemento de forma automática, a cobrar una “reparación pecuniaria adecuada que permita compensar íntegramente los perjuicios sufridos como consecuencia de la discriminación.

Esta reparación debe tener en cuenta los gastos en que ha incurrido, incluidas las costas.